



La Constitución, el pacto fundamental de convivencia que nos une

Corte Constitucional ordena pago de pensión de invalidez a joven con cuadriplejía

Boletín No. 043
Bogotá, 13 de mayo de 2021

La Corte Constitucional protegió los derechos de un joven de 26 años de edad, quien reclamaba el reconocimiento de una pensión de invalidez, debido a que en el 2019 sufrió un accidente que lo dejó en estado de cuadriplejía con una pérdida de capacidad laboral del 80.56%.

La administradora de pensiones a la que se encontraba afiliado negó el reconocimiento y pago de la pensión argumentando que no cumplía con las 50 semanas cotizadas en los tres años anteriores a la fecha de la invalidez, de conformidad con la Ley 860 de 2003, circunstancia que había sido ratificada por los jueces que conocieron en primera y segunda instancia de la acción de tutela.

La Sala Quinta de Revisión, con ponencia de la magistrada Paola Andrea Meneses Mosquera, concluyó que, en aplicación del parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 860 de 2003, el joven contaba con más de 26 semanas cotizadas en el año inmediatamente anterior a la fecha de estructuración de la invalidez. Además, en aplicación de la Sentencia C-020 de 2015, la regla del parágrafo en mención se aplica favorablemente a la población que tenga hasta 26 años, edad que el actor estaba por cumplir.

“Lo anterior encuentra fundamento en la protección especial que requieren aquellos jóvenes que pierden un gran porcentaje de capacidad laboral por una enfermedad o accidente de origen común. Ello por cuanto a una persona joven no se le puede exigir igual número de cotizaciones que a una persona mayor, toda vez que quien inicia su vida laboral estaría durante las primeras cincuenta semanas, que se exigen en el artículo 1º de la Ley 860 de 2003, desprotegido para los riesgos de invalidez, vejez o muerte que le sobrevengan por causas de origen común”, puntualizó la Corte.



prensa@corteconstitucional.gov.co



[@CConstitucional](https://twitter.com/CConstitucional)



[@corteconstitucionaldecolumbia](https://www.facebook.com/corteconstitucionaldecolumbia)



[@corteconstitucional](https://www.instagram.com/corteconstitucional)



[Corte Constitucional](https://www.youtube.com/CorteConstitucional)



La Constitución, el pacto fundamental de convivencia que nos une

El fallo le dio 48 horas a la administradora de pensiones para que reconozca la pensión de invalidez y se le pague lo adeudado desde el momento en que se estructuró la invalidez, es decir, marzo de 2019.

“Sería desproporcionado exigirle al joven que agote los medios ordinarios para la resolución del presente asunto o someterlo a un nuevo estudio de su caso ante la accionada, en razón al prolongado tiempo que ha tenido que esperar para que se le dé una solución efectiva a sus pretensiones”, puntualizó el Alto Tribunal.

Sentencia T-113-21
M.P. Paola Andrea Meneses Mosquera



prensa@corteconstitucional.gov.co



@CConstitucional



@corteconstitucionaldecolombia



@corteconstitucional



Corte Constitucional